



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 08-001940- -00003-0000

Fecha: 2008-11-26 10:02:08 Dep. 2020 NUECREACION
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 400 OPOSIOBSERVTER Folios: 24

FORMULARIO UNICO DE OPOSICIÓN
2000-12

OPOSICIÓN A:

- | | | |
|-----------------------------------|---|---|
| ☐ 1 | ☐ Patente de Invención | ☐ Marca Colectiva |
| ☐ | ☐ Patente de Modelo de Utilidad | ☐ Marca de Certificación |
| ☐ | ☐ Diseño Industrial | ☐ Lema Comercial |
| ☐ | ☐ Esquema de Trazado para Circuitos Integrados | |
| ☐ | ☐ Marcas de Productos o Servicios | |

2

SOLICITUD PUBLICADA

Número de expediente: **08 001940**
Solicitante: **KIMBERLY – CLARK WORLDWIDE INC.**
Apoderado: **J. IAN RAISBECK**
Título de la nueva creación o denominación del signo: **PRODUCTO DE TISÚ PARA BAÑO ENROLLADO PARA NIÑOS**
Gaceta: **595 de 29 de agosto de 2008**

3 OPOSICIÓN PRESENTADA POR:

OPOSITOR

Nombre: **PRODUCTOS FAMILIA S.A.**
Dirección: **Autopista Sur Carrera 50 No. 8 sur - 117**
E-mail:
Fax: **(4) 2551127**
Domicilio: **Medellín (Antioquia) Colombia**

IDENTIFICACION

C.C. ☐ NIT ☐
C.E. ☐ Otro ☐

Número: **890.900.161-9**

REPRESENTANTE O APODERADO (74)

Nombre: **María Fernanda Alvarado**
Dirección: **Carrera 7 No. 74-21 Piso 4**
Teléfono: **2125700**
E-mail:
Domicilio: **Bogotá – COLOMBIA**

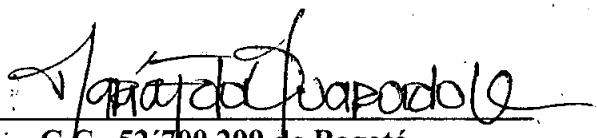
IDENTIFICACION

C.C. **X** NIT ☐
C.E. ☐ Otro ☐

Número: **C.C. 52.700.299 de Bogotá**

4 FUNDAMENTOS DE LA OPOSICIÓN:

CAUSAL: Artículos 14, 16, 18 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina

5	Comprobante de Pago No	fecha
6	Anexos:	
☒	Comprobante de pago de la tasa.	
☒	Poderes, si fuere el caso.	
☒	Pruebas de los fundamentos de la oposición.	
☐	Documentos que se acrediten el legítimo interés, si fuere el caso.	
☒	Certificado de existencia y representación legal de las partes, cuando sean personas jurídicas	
7	NOMBRE: <u>MARÍA FERNANDA ALVARADO</u> FIRMA:  C.C. 52'700.299 de Bogotá.	

AMPLIACIÓN DE LOS ARGUMENTOS

1. NORMAS VIOLADAS

El artículo 14 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina establece que:

“Los países miembros otorgarán patentes par alas invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial” (Subraya fuera de texto)

A su turno los artículos 16 y 18 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina, establecen:

Artículo 16: *“Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica.*

El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida.

Solo para el efecto de la determinación de la novedad, también se considerará dentro del estado de la técnica, el contenido de una solicitud de patente en trámite ante la oficina nacional competente, cuya fecha de presentación o de prioridad fuese anterior a la fecha de presentación o de prioridad de la solicitud de patente que se estuviese examinando, siempre que, dicho contenido esté incluido en la solicitud de fecha anterior cuando ella se publique o hubiese transcurrido el plazo previsto en el artículo 40”.

Artículo 18: *“Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica”*

Igualmente el artículo 15 establece que no se consideran invenciones: *“(...) d) Los planes, reglas y métodos para el ejercicio de actividades intelectuales, juegos o actividades económico-comerciales”*

2. CUESTIÓN PREVIA

Las reivindicaciones de la solicitud de patente están referidas a un producto de papel tisú enrollado en donde a lo largo del rollo de papel se presentan perforaciones que se repiten en una distancia predeterminada y que adicionalmente comprende un patrón de números o figuras que igualmente se repite y que puede o no coincidir con las perforaciones.

Adicionalmente se especifica que de las perforaciones a lo largo del rollo, algunas son más débiles.

Teniendo en cuenta que las reivindicaciones, de acuerdo con el artículo 30 de la Decisión 486, definen la materia que se desea proteger mediante al solicitud de patente, debe entenderse que en las 20 reivindicaciones presentadas deben evidenciarse el cumplimiento de los requisitos para que la solicitud sea tenida como patente de invención.

Siendo entonces las reivindicaciones la parte más importante de la solicitud por tener la función de definir el alcance de la invención, establece el Manual para el examen de solicitudes de patentes de invención en las oficinas de propiedad industrial de los países de la Comunidad Andina, en adelante el Manual andino de Patentes que “las reivindicaciones deben contener todas las características técnicas esenciales de la invención y la hacen o pudieran hacerla distintiva del estado del estado de la técnica. Estas características esenciales definen la solución al problema técnico que intenta resolver la invención”¹

Teniendo en cuenta lo anterior basaremos nuestra argumentación relativa a la ausencia de novedad, altura inventiva y lo relativo al artículo 15 de la Decisión 486.

3. AUSENCIA DE NOVEDAD DE LA SOLICITUD DE PATENTE

Una invención solo podrá reputarse como nueva si no se encuentra en el estado de la técnica, y es evidente la falta de novedad del papel tisú enrollado en una y varias hojas a la vez que contiene perforaciones que permiten cortar el papel en cuadros.

Por lo anterior, lo que el solicitante pretende patentar es a todas luces falto de novedad, pues existe en el mercado desde hace más de 100 años el rollo de papel tisú con perforaciones.

Al realizar una búsqueda de documentos de patentes que puedan afectar la novedad de la solicitud porque se encuentran referidas al concepto inventivo de la solicitud o lo comprenden y con el ánimo de sustentar la posición de mi representada, me permito incluir lo siguiente:

1	<u>Rolled tissue products having high bulk, softness and firmness</u>	en mi lista de patentes
Información de publicación: AU2008221512 (A1) — 2008-10-09		
2	<u>ROLLED BATH TISSUE PRODUCT FOR CHILDREN</u>	en mi lista de patentes
Información de publicación: KR20080038126 (A) — 2008-05-02		
3	<u>Rolled tissue products having high bulk, softness, and firmness</u>	en mi lista de patentes
Información de publicación: TW268972 (B) — 2006-12-21		
4	<u>ROLLED TISSUE HOLDER WITH CUTTER</u>	en mi lista de patentes
Información de publicación: JP2006289028 (A) — 2006-10-26		
5	<u>ROLLED TISSUE THAT IS PRINTED WITH ADVERTISING SIGNS ON ITS SIDE</u>	en mi lista de patentes

¹ Manual Andino de Patentes, Pagina 35

		Información de publicación: KR20060007328 (A) — 2006-01-24	☒
6	<u>A CUTTING DEVICE OF TOILET TISSUE MADE INTO THE SHAPE OF A CYLINDER BY BEING ROLLED</u>	en mi lista de patentes	☐
		Información de publicación: KR200197033 (Y1) — 2000-09-15	
7	<u>TOILET PAPER HOLDER FOR PERMANENTLY HOLDING POCKET TISSUE AND ROLLED TOILET PAPER SIMULTANEOUSLY AND SWITCHING THE POSITIONS FOR POCKET TISSUE AND ROLLED TOILET PAPER</u>	en mi lista de patentes	☐
		Información de publicación: JP2006187568 (A) — 2006-07-20	
8	<u>Rolled tissue recycling device</u>	en mi lista de patentes	☐
		Información de publicación: TW257172 (Y) — 2005-02-21	
9	<u>ROLLED TISSUE DISPENSER</u>	en mi lista de patentes	☐
		Información de publicación: CA359897 (A) — 1936-08-18	
10	<u>ROLLED WET TISSUE WITH CASING AND MANUFACTURING METHOD OF ROLLED WET TISSUE</u>	en mi lista de patentes	☐
		Información de publicación: JP2005102863 (A) — 2005-04-21	
11	<u>COLD ROLLED STEEL SHEET HAVING SUPERFINE PARTICLE TISSUE, AND PRODUCTION METHOD THEREFOR</u>	en mi lista de patentes	☐
		Información de publicación: JP2004250774 (A) — 2004-09-09	
12	<u>ROLLED TISSUE</u>	en mi lista de patentes	☒
		Información de publicación: JP2004073399 (A) — 2004-03-11	
13	<u>Method for predicting evolvement and performances of structure of strip steels in hot rolled proces</u>	en mi lista de patentes	☐
		Información de publicación: CN1431060 (A) — 2003-07-23	
14	<u>Rolled tissue dispensing system</u>	en mi lista de patentes	☐
		Información de publicación: US2002033405 (A1) — 2002-03-21	
15	<u>ROLLED TISSUE DISPENSING SYSTEM</u>	en mi lista de patentes	☐
		Información de publicación: WO0224044 (A2) — 2002-03-28	
16	<u>ROLLED WET TISSUE AND ITS HOUSING CONTAINER</u>	en mi lista de patentes	☐
		Información de publicación: JP2002255260 (A) — 2002-09-11	
17	<u>Dispenser for rolled tissue and the like</u>	en mi lista de patentes	☐
		Información de publicación: US6024323 (A) — 2000-02-15	
18	<u>Rolled-up web facial tissue packing box</u>	en mi lista de patentes	☐
		Información de publicación: CN2297161 (Y) — 1998-11-18	

19	<u>Rolled tissue product containing discrete overlapped tissue sheets</u>	en mi lista de patentes	☒
Información de publicación: IN190411 (A1) — 2003-07-26			
20	<u>ROLLED TISSUE PRODUCTS CONTAINING DISCRETE OVERLAPPED TISSUE SHEETS</u>	en mi lista de patentes	☐
Información de publicación: WO9605133 (A1) — 1996-02-22			
21	<u>Rolled tissue dispenser</u>	en mi lista de patentes	☐
Información de publicación: US5456420 (A) — 1995-10-10			
22	<u>Rolled toilet tissue holder and housing for extra roll</u>	en mi lista de patentes	☐
Información de publicación: US4830301 (A) — 1989-05-16			
23	<u>Dispenser for rolled toilet tissue and like material</u>	en mi lista de patentes	☐
Información de publicación: US4659028 (A) — 1987-04-21			
24	<u>HEAT TREATMENT ROLLING METHOD AND APPARATUS FOR HEAT ROLLED SHEET PRODUCT WITH CONTROLLED MICROSCOPIC TISSUE</u>	en mi lista de patentes	☐
Información de publicación: JP59053625 (A) — 1984-03-28			
25	<u>Rolled tissue dispenser</u>	en mi lista de patentes	☐
Información de publicación: US4375874 (A) — 1983-03-08			
26	<u>DETECTION METHOD OF TISSUE ANISOTROPY OF ROLLED STEEL MATERIAL</u>	en mi lista de patentes	☐
Información de publicación: JP55015018 (A) — 1980-02-01			
27	<u>PROCESS AND EQUIPMENT FOR PREPARING ROLLED PRODUCTS CONSISTING OF TWO TISSUE LIKE FIBRE STAFFS COSED WITH POLYOLEFINE RESIN LAYER</u>	en mi lista de patentes	☐
Información de publicación: HU178168 (B) — 1982-03-28			
28	<u>Rolled toilet tissue dispenser</u>	en mi lista de patentes	☐
Información de publicación: US3217998 (A) — 1965-11-16			
29	<u>Dispenser for rolled toilet tissue</u>	en mi lista de patentes	☐
Información de publicación: US3168258 (A) — 1965-02-02			
30	<u>Releasing means for rolled tissue dispensing devices</u>	en mi lista de patentes	☐
Información de publicación: US3037718 (A) — 1962-06-05			

Me permito llamar la atención del examinador que existen anterioridades que están referidas al concepto inventivo desde 1962.

4. AUSENCIA DE ALTURA INVENTIVA

Ahora bien, aunque se ha demostrado la falta de novedad y por tanto no tendría que entrar a analizar el nivel inventivo, debemos señalar que como es bien sabido, los rollos de papel con perforaciones existen desde hace cientos de años, por lo que vale la pena analizar lo reivindicado por la solicitante relativo a la presencia de dos tipos de perforaciones sobre el rollo, siendo unas más débiles que otras.

Frente a lo anterior debemos manifestar que no existe ningún salto en el estado de la técnica pues, como se señala la inclusión de diferentes tipos de perforaciones secuenciales a lo largo del rollo se derivan de manera obvia de la aplicación del proceso de fabricación del papel, específicamente del proceso de conversión de grandes rollos tendiendo en cuenta que cualquier convertidora de papel puede cambiar su longitud entre perforaciones ya sea mecánicamente o electrónicamente, a su vez también puede poner perforaciones fuertes o débiles en estos sistemas.

Igualmente en este punto debemos referirnos a lo relativo a las impresiones sobre el papel que no es más que una programación de la maquinaria existente hace varias décadas consistente en que la impresión sea un múltiplo de la distancia entre perforaciones.

5. PROHIBICIÓN DEL ARTÍCULO 15 DE LA DECISIÓN 486

Finalmente, debemos hacer mención al interés de la solicitante de proteger vía patente un plan de mercadeo, al presentar como solución a un problema técnico un producto decorado para niños que permite a los niños identificar la cantidad ideal de papel que deben usar.

En este punto es claro el artículo 15 de la Decisión 486 al establecer que todos los planes económico-comerciales, como lo constituye una actividad de mercadeo no son invenciones bajo las normas que rigen los países de la comunidad andina, al constituir abiertamente un plan para organizar una operación comercial.

6. INTERÉS LEGÍTIMO

En atención a que en caso de ser concedido la solicitud de patente presentada se estaría privando a cualquier tercero de aplicar tecnología del estado del arte que rompería la armonía del mercado de los productos de papel se vea afectada.

En conclusión la solicitud de patente carece de dos de los tres requisitos exigidos para una invención patentable: la novedad y la altura inventiva, por tanto su Despacho debe negar su

151
solicitud, de conformidad con los artículos 14, 16 y 18 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina

7. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Las presentes oposiciones se fundamentan en los artículos 14, 15, 16 y 18 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.

8. PETICIÓN

Con fundamento en los hechos descritos y con base en las consideraciones de derecho citadas, respetuosamente solicito a la División de Signos Distintivos de la Superintendencia de Industria y Comercio que declare **FUNDADAS** estas observaciones y, en consecuencia, **NIEGUE** la solicitud para Producto de Tissu para baño enrollado para niños, por no ser novedosa no contar con altura inventiva así como por constituir un plan de mercadeo tal como se expuso en los argumentos arriba incluidos

De la señora jefe,


MARIA FERNANDA ALVARADO
C.C No. 52'700.299 de Bogotá
T.P No. 140.462

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

No. 08-001940- -00003-0000

Fecha: 2008-11-26 10:02:08 Dep. 2020 NUECREACIONE
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 400 OPOSIOBSERVTER Folios: 24

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800176089-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 08 - 90,571
FECHA : NOVIEMBRE 20 DE 2008

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PGO	Vr. PAGO
PRODUCTOS FAMILIA SANCELACONSIGNACION		BANCO DE BOGOTA	062754387	4795512	20/11/2008	266,000.00
PRODUCTOS FAMILIA SANCELACONSIGNACION		BANCO DE BOGOTA	062754387	4795523	20/11/2008	266,000.00
PRODUCTOS FAMILIA SANCELACONSIGNACION		BANCO DE BOGOTA	062754387	4795534	20/11/2008	266,000.00

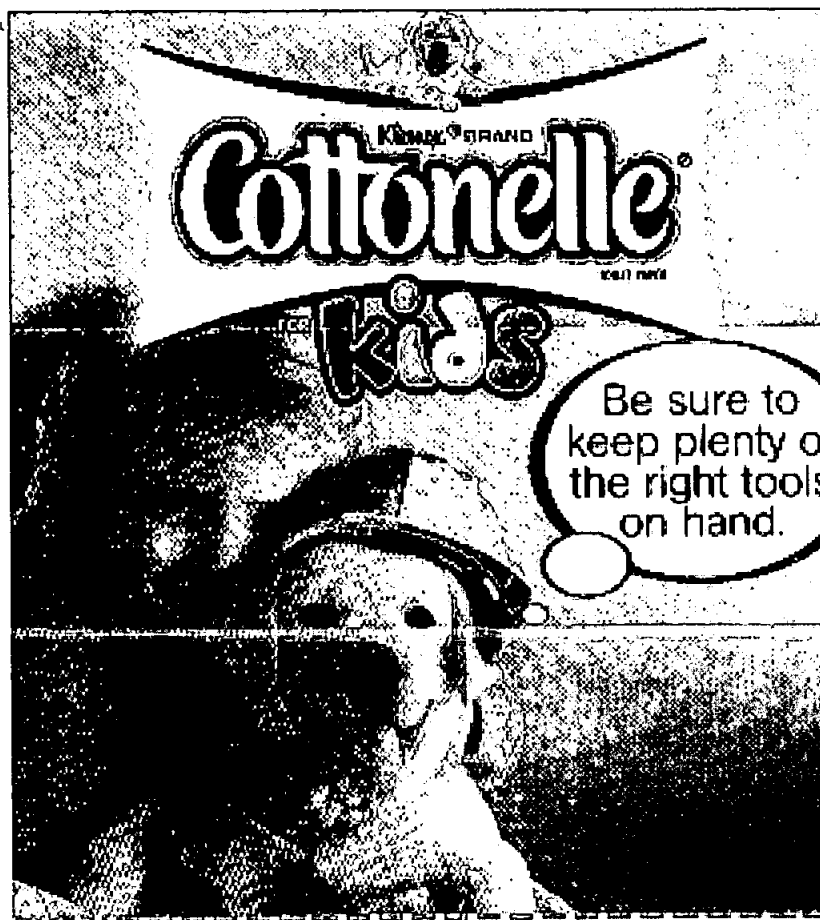
***** CONCEPTO *****

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-04	PRESENTACION DE OBSERVACIONES	
12		MARCAS Y LEMAS COMERCIALES	266,000.00
		TOTAL :	\$ 266,000.00

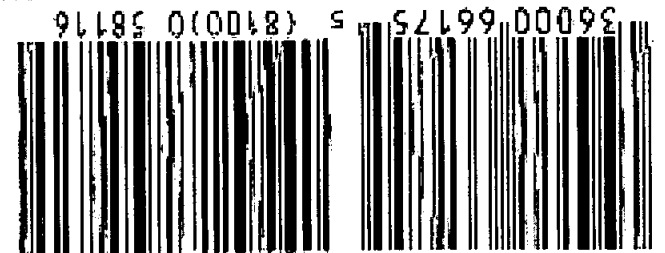
SON: DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS

RESPONSABLE : _____

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____



CONSUMER: May not be sold or otherwise transferred or resold. Limit one coupon per purchase. Any other law is ignored. RETAILER: Your redemption certificate compares with K&C's Coupon Book. Entry points and the unit request. K&C will pay you face value (actual price, or discount, value difference). There shall give \$0.05 handling fee per coupon. Send coupons and request for entry to Kimberly-Clark, PO Box 100110 El Paso, TX 79930-0110. Void where prohibited or restricted. Cash value 12.00¢ per \$1.00. Good only in the 50 United States. © Kimberly-Clark Corporation and TM Kimberly-Clark. Worldwide. TEL: 800-200-KCOW. 581177



CONSUMER: May not be sold or otherwise transferred or resold. Limit one coupon per purchase. Any other law is ignored. RETAILER: Your redemption certificate compares with K&C's Coupon Book. Entry points and the unit request. K&C will pay you face value (actual price, or discount, value difference). There shall give \$0.05 handling fee per coupon. Send coupons and request for entry to Kimberly-Clark, PO Box 100110 El Paso, TX 79930-0110. Void where prohibited or restricted. Cash value 12.00¢ per \$1.00. Good only in the 50 United States. © Kimberly-Clark Corporation and TM Kimberly-Clark. Worldwide. TEL: 800-200-KCOW. 581177

Kimberly-Clark

Manufacturer's Coupon

Expires 12/31/07

SAVE 75¢

On any ONE (1)
COTTONELLE® FOR KIDS
Toilet Paper



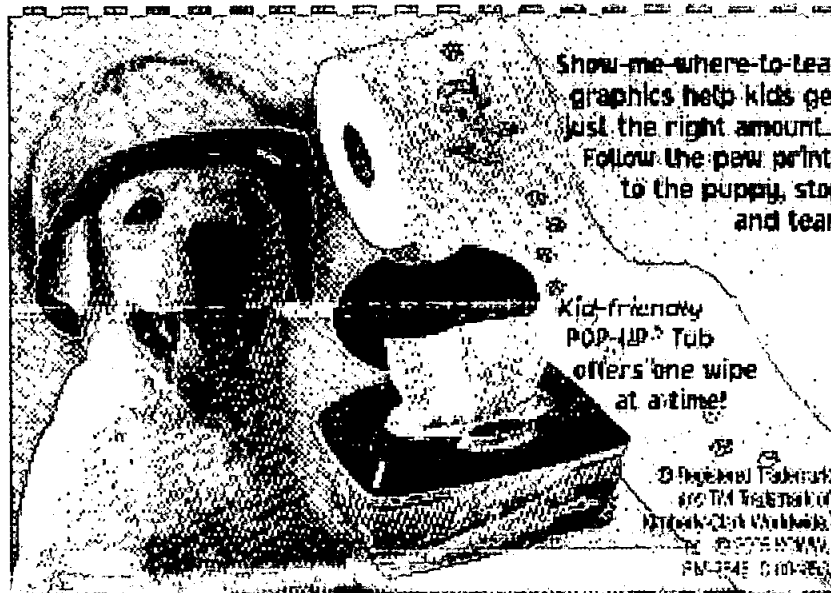
Kimberly-Clark

Manufacturer's Coupon

Expires 12/31/07

SAVE \$1.00

On any ONE (1)
COTTONELLE® FOR KIDS
Flushable Moist Wipes





47 Diciembre 27

T. No. 890.900.161-9

DA 02058197

P/47720

FECHA: DICIEMBRE VEINTISIETE (27) DEL -
DOS MIL SIETE (2.007) - - - - -
ESCRITURA NUMERO: TRES MIL SETECIENTOS -
CUARENTA Y SIETE ----- (#3.747) - - - - -
NATURALEZA DEL ACTO: PODER ESPECIAL. ✓
OTORGADA POR: PRODUCTOS FAMILIA S.A.

República de Colombia
LUCIA MEJIA ZULUAGA
Notaria Séptima
Círculo de Medellín

FAVOR DE: MARIA FERNANDA ALVARADO VILAFRADEZ

Yuliet V.

En el Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia,
los veintisiete (27) días del mes de DICIEMBRE - del año dos mil siete
007), ante mí, **NORHA LUCIA ORTIZ GONZALEZ** NOTARIA SEPTIMA DEL CIRCULO

OTARIAL DE MEDELLÍN, Compareció el doctor **JUAN FELIPE HOYOS**
OTERO, mayor de edad, vecino de Medellín, identificado con la cédula de
ciudadanía No. 71.714.123 expedida en Medellín y manifestó:-----

PRIMERO: Que obra en este acto en su carácter de Representante Legal
suplente de **PRODUCTOS FAMILIA S.A.**, sociedad organizada y existente bajo la
legislación Colombiana, quien igualmente podrá identificarse validamente con los
siguientes nombres: FAMILIA S.A, FAMILIA SANCELA S.A, PRFA S.A,
PRODUCTOS FAMILIA SANCELA S.A y FAMILIA SANCELA DE COLOMBIA S.A.
identificada con NIT. 890.900.161 y con domicilio en Medellín, en ejercicio de la
representación legal que se acredita con certificado de existencia y representación
legal expedido por la Cámara de Comercio de Medellín, el cual se anexa para la
protocolización.-----

SEGUNDO: Que obrando en el carácter expresado, confiere poder general a la
Doctora **MARIA FERNANDA ALVARADO VILAFRADEZ**, mujer, mayor de edad,
identificada con la cédula de ciudadanía número 52'700.299 de Bogotá y con
tarjeta profesional de abogado No. 140.462 del Consejo Superior de la Judicatura,
en su calidad de Abogada de **PRODUCTOS FAMILIA S.A.** en la ciudad de Bogotá,
para que represente a **PRODUCTOS FAMILIA S.A.** en el ámbito nacional, con las
siguientes atribuciones:-----

a.) Para que actúe en las gestiones que deben tramitarse ante la

Superintendencia de Industria y Comercio. El apoderado podrá adelantar ante ese despacho todos los trámites necesarios para presentar y tramitar solicitudes de registro y deposito de signos distintivos, solicitudes de Patente de Invención, solicitudes de Modelo de Utilidad y solicitudes de Registro de Diseños Industriales, a cuyo efecto el apoderado queda facultado para dar la superintendencia de industria y comercio todos los pasos necesarios para presentar solicitudes, formular oposiciones, presentar modificaciones, descripciones, pagar impuestos, pagar tasas, protestar, objetar, declarar, presentar recursos y reclamos, solicitar testimonios, recibir documentos y valores, desistir y percibir. -----

b.) Para que pueda actuar en nombre de Productos Familia S.A., ante el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, INVIMA, en todos los trámites relacionados con Registros Sanitarios, y sus modificaciones, certificaciones y autorizaciones; Expedición de Certificados de Libre Venta de todo tipo; Solicitud de vistos buenos de importación y exportación; Solicitud de autorizaciones de publicidad; Solicitud expedición de certificados; Solicitud de visitas; Solicitud expedición de certificados de capacidad; Solicitud de desistimientos de trámites; Interponer recursos; Solicitar revocatorias parciales o de corrección de una resolución; Solicitud para ver expedientes; Solicitar información de la base de datos de registros sanitarios; Solicitar anexar documentos a expediente, e Interponer quejas y reclamos ante el INVIMA; y demás actos y procesos necesarios para la comercialización de los productos de Productos Familia S.A., para lo cual el apoderado queda facultado para proceder con todos los procedimientos aconsejables para el cabal desarrollo de los objetivos de este poder. -----

c.) Para que confiera poderes especiales dentro del ámbito de este poder, para todo tipo de juicio y actuación, con facultades expresas para desistir, sustituir y transigir. d.) Para que desista de los juicios, gestiones o reclamaciones en que intervenga a nombre de PRODUCTOS FAMILIA S.A., de los recursos que en ellos interponga y de los incidentes que promueva. -----

TERCERO. Las facultades conferidas por este poder incluyen las de presentar solicitudes, apelaciones y reclamos, pagar impuestos, tasas y otros, solicitar declaraciones, y en general llevar a cabo las actividades necesarias para la

136



obtención de los aludidos objetivos ante las diferentes entidades de cualquier orden. Además podrá transigir, desistir, novar, conciliar, cancelar, endosar en propiedad o en procuración títulos valores, designar apoderados judiciales o extrajudiciales que representen los intereses de PRODUCTOS FAMILIA

S.A. en cualquier tipo de procesos, sustituir el poder, revocar la sustitución, presentar demandas, contestarlas, reconvenir, conciliar, reconocer y tachar documentos, confesar, absolver interrogatorios de parte en nombre de PRODUCTOS FAMILIA S.A., representar en audiencias y diligencias, acciones de tutela y, en general representar a PRODUCTOS FAMILIA S.A. -----

Se extendió conforme a minuta presentada por el Doctor Benjamin Franco.-----

Leída la presente escritura por el otorgante, la encuentran correcta, la aprueba y la firma con la Notaria que dá fé.-----

Se advirtió al otorgante de esta escritura de la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, el Notario no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y del Notario. En tal caso, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos (Art. 35 decreto ley 960 de 1.970).-----

Se advirtió al otorgante que debe presentar esta escritura para su registro en la oficina de la Cámara de Comercio correspondiente, previo pago del impuesto de anotación y registro dentro el término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo.-----

Derechos Notariales \$ 38.110 Resolución No. 7880 del 28 de diciembre de 2006.

I.V.A. \$6.098. Ley 223 de 1995.-----Recuado Superintendencia de Notariado y

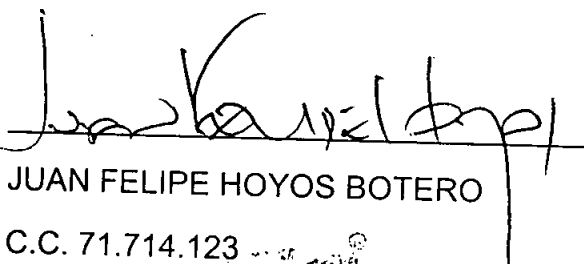
Registro \$6.350. -----Se extendió en hoja de papel Notaria No. DA 02058197/198.-----

ENTRELINEAS/ENCARGADA/ "SI VALE".---ENMENDADO: NORHA LUCIA ORTIZ GONZALEZ

DICIEMBRE, "SI VALE".-----

República de Colombia
LUCIA MEJIA ZULUAGA
Notaria Séptima
Circulo de Medellín

CO 11214000

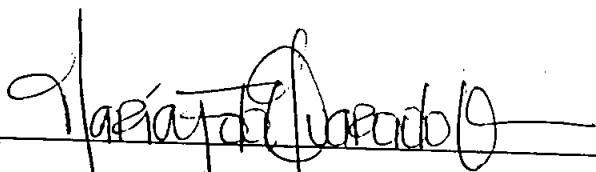


JUAN FELIPE HOYOS BOTERO

C.C. 71.714.123

PRODUCTOS FAMILIA S.A.

BV NIT. 890.900.161-9

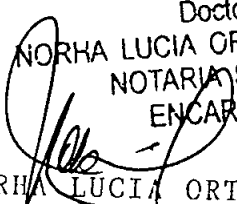


MARIA FERNANDA ALVARADO VILAFRADEZ

C.C. 52'700.299

T.P. 140.462 C.S de la J.

ACEPTO

Doctora
NORHA LUCIA ORTIZ GONZALEZ
NOTARIA SEPTIMA
ENCARGADA

NORHA LUCIA ORTIZ GONZALEZ
NOTARIA SEPTIMA DE MEDELLÍN (E)

NOTARIA SEPTIMA DEL CIRCULO
DE MEDELLÍN

Es 7 Completas fiel copia de la

Escritura Pública No. 3747-27-12-07

Que reposa en el Archivo de esta Notaria.

Consta de 02 folios se destina para El Interesado

15 MAYO 2008

Medellín:

República de Colombia
LUCÍA MEJÍA ZULUAGA



137

VIGENCIA DE PODER

COMO NOTARIA SÉPTIMA DEL CIRCULO DE MEDELLÍN

CERTIFICO:

QUE REVISADO EL PROTOCOLO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE (3.747) DEL DIA VEINTISIETE (27) DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE (2.007) DE ESTA NOTARIA, POR MEDIO DE LA CUAL EL DOCTOR JUAN FELIPE HOYOS BOTERO, EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DE PRODUCTOS FAMILIA S.A. CON NIT 890.900.161-9, OTORGÓ PODER ESPECIAL, EN FAVOR DE LA DOCTORA MARIA FERNANDA ALVARADO VILLAFRADEZ, NO SE ENCONTRO NOTA ALGUNA DE HABER SIDO REVOCADO, MODIFICADO O SUSTITUIDO EN TODO O EN PARTE.

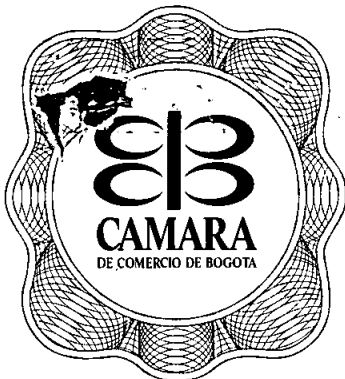
MEDELLÍN, MAYO 15 DEL AÑO 2.008


República de Colombia
LUCÍA MEJÍA ZULUAGA
Notaria Séptima
Círculo de Medellín
LUCIA MEJIA ZULUAGA

NOTARIA SÉPTIMA DE MEDELLÍN


Bbiana M

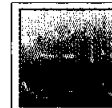
13



01



* 7 5 7 7 0 1 2 2 *



138

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

Fecha : 20081126

Hora Certificado 09:28:30

Operacion : 01FC21126011

PAGINA No. 1

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION

El SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA, con fundamento en las matr?culas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

DENOMINACION SOCIAL:

PRODUCTOS FAMILIA S.A, pero la sociedad podr? identificarse, igualmente, en el siguiente orden:

FAMILIA S.A.

FAMILIA SANCELA S.A.

PRFA S.A.

PRODUCTOS FAMILIA SANCELA S.A.

FAMILIA SANCELA DE COLOMBIA S.A.

DOMICILIO

MEDELLIN

MATRICULA

21-002643-4

NIT

890900161-9

CERTIFICA

CONSTITUCION: Que por escritura p?blica Nro.7973, otorgada en la Notar?a 4a. de Medell?n en diciembre 31 de 1958, inscrito su extracto en esta C?mara de Comercio en 16 de enero de 1959, en el libro 2o., folio 788, bajo No.1, se constituye una sociedad an?nima denominada:

"SCOTT DE COLOMBIA S.A."

CERTIFICA

REFORMAS: Que hasta la fecha la sociedad ha sido reformada por las siguientes escrituras:

No.2.535 del 16 de abril de 1959, de la Notar?a 4a. de Medell?n.

No.1.460 del 11 de marzo de 1964, de la Notar?a 4a. de Medell?n

No.2.116 del 17 de septiembre de 1970, de la Notar?a 7a. de Medell?n, registrada en esta C?mara de Comercio el 28 de septiembre de 1970, en el libro 2o., folio 674, bajo el No.119, por medio de la cual cambi? su denominaci?n por:

PEPELES SCOTT DE COLOMBIA S.A.

No.7.420 del 20 de diciembre de 1974, de la Notar?a 3a. de Medell?n,

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

Fecha : 20081126

Hora Certificado 09:28:30

Operacion : 01FC21126011

PAGINA No. 2

aclarada por escritura No.2.080 del 28 de mayo de 1975 de la Notar?a 3a. de Medell?n.

No.4.354 del 9 de diciembre de 1980 de la Notar?a 3a. de Medell?n.
No.2.205 del 19 de julio de 1985, de la Notar?a 7a. de Medell?n

No.423 del 20 de febrero de 1986 de la Notar?a 7a. de Medell?n, registrada en esta C?mara de Comercio el 26 de febrero de 1986, en el libro 9o., folio 165, bajo el No.1316, por medio de la cual cambia su denominaci?n social por la de:

PRODUCTOS FAMILIA S.A.

No.1.232 del 27 de mayo de 1986, de la Notar?a 7a. de Medell?n, registrada en esta C?mara de Comercio el 6 de junio de 1986, en el libro 9o., folio 531, bajo el No.4243, por medio de la cual la sociedad se denomina:

PRODUCTOS FAMILIA S.A. pero podr? tambi?n hacer uso de la sigla y conocerse como: FAMILIA S.A.

No.2582 del 28 de octubre de 1986 de la Notar?a 7a. de Medell?n.
No.1554, de mayo 27 de 1987, de la Notar?a 7a. de Medell?n.
No.1.019, de mayo 9 de 1989, Notar?a 7a. de Medell?n.
No.2.494, de octubre 9 de 1989, de la Notar?a 7a de Medell?n
No.41, enero 18 de 1991, de la Notar?a 20a. de Medell?n.
No.421, de febrero 2 de 1994, de la Notar?a 20a. de Medell?n.

No.3.876, de agosto 4 de 1997, de la Notar?a 4a. de Medell?n, registrada en esta C?mara el 06 de agosto de 1997, en el libro 9o., folio 907, bajo el No.6347, mediante la cual se solemniza la escisi?n de la sociedad la cual se fracciona el patrimonio, constituyendo una nueva sociedad la cual girar? bajo la denominaci?n social de:

VALORES INDUSTRIALES S.A.

No.5514 del 28 de octubre de 1998, de la Notar?a 4a. de Medell?n.

No.2.812, de julio 23 de 1999, de la Notar?a 4a. de Medell?n, registrada en esta C?mara el 28 de julio de 1999, en el libro 9o., folio 896, bajo el No.6270, mediante la cual se adiciona al nombre de sociedad otra sigla, adem?s de la que actualmente se usa, as?:

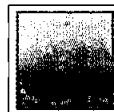
"PRODUCTOS FAMILIA S.A.",
pero podr? tambi?n hacer uso de las siglas siguientes y conocerse como FAMILIA S.A. o tambi?n como PRFA S.A.

No.4473 de noviembre 30 de 2.000, de la Notar?a 20a. de Medell?n,

*** CONTINUA ***



01



139

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

Fecha : 20081126

Hora Certificado 09:28:30

Operacion : 01FC21126011

PAGINA No. 3

No.4826 del 21 de diciembre de 2000, de la Notar?a 20a. de Medell?n, registrada en esta Entidad el 26 de diciembre de 2000, en el libro 9o., folio 1781, bajo el No.12463, mediante la cual se aprob? el compromiso de FUSION, por absorci?n, entre las sociedades PRODUCTOS FAMILIA S.A (ABSORBENTE), y la sociedad PRODUCTOS SANITARIOS SANCELA S.A (ABSORBIDA), la cual tiene el domicilio principal en el municipio de Rionegro, la cual se Disuelve sin liquidarse.

Aclarada por escritura No.342 del 10 de febrero de 2003, de la Notar?a 7a. de Medell?n.

No.195 del 29 de enero de 2001 de la Notar?a 20a. de Medell?n, registrada en esta Entidad el 31 de enero de 2001, en el libro 9o., folio 127, bajo el No.886, mediante la cual la sociedad cambi? su denominaci?n social y se denominar? as?:

PRODUCTOS FAMILIA S.A, pero la sociedad podr? identificarse, igualmente, en el siguiente orden: FAMILIA S.A, SANCELA S.A, PRFA S.A.

PRODUCTOS FAMILIA SANCELA S.A,
FAMILIA SANCELA DE COLOMBIA S.A.

No.952 del 21 de mayo de 2002 de la Notar?a 7a. de Medell?n.

Nro. 2317 de abril 25 de 2006, de la Notar?a 29 de Medell?n, registrada en esta C?mara el 17 de mayo de 2006, en el libro 9o., bajo el Nro. 4947, mediante la cual se modifica el nombre de la sociedad quedando as?:

PRODUCTOS FAMILIA S.A., pero la sociedad podr? identificarse, igualmente, en el siguiente orden: FAMILIA S.A., FAMILIA SANCELA S.A., PRFA S.A., PRODUCTOS FAMILIA SANCELA S.A., FAMILIA SANCELA DE COLOMBIA S.A.

CERTIFICA

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duraci?n es la siguiente: Hasta mayo 22 del a?o 2058.

CERTIFICA

OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto:

a. Adquirir por concesi?n o por otro t?tulo cualquiera, el derecho a explotar bosques de la naci?n o de particulares.

b. Plantar, cultivar y explotar toda clase de maderas o cosechas con el fin de obtener celulosa.

*** CONTINUA ***

15

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

Fecha : 20081126

Hora Certificado 09:28:30

Operacion : 01FC21126011

PAGINA No. 4

c. Manufacturar, procesar, comprar y vender pulpa, papel, celulosa de todos los tipos y materiales similares a los anteriores o derivados de ellos, y construir o adquirir, y poner en operaci?n una o m?s plantas o f?bricas para manufacturar, procesar, etc., pulpa, papel y celulosa de todos los tipos o materiales similares a estos o derivados de ellos.

d. Establecer sucursales, agencias y, en general, dependencias para los prop?sitos que quedan indicados y para los dem?s que se indican en este art?culo.

e. Importar a Colombia o conseguir dentro de este pa?s, toda clase de materias primas necesarias para la manufactura o procesamiento de pulpa, papel, celulosa de todos los tipos y de materiales similares a estos o derivados de ellos y en general importar cualquier otro tipo de materia prima necesaria para la manufactura y procesamiento de los productos que constituyan el objeto social; vender, permutar y, en una palabra, negociar con tales materias primas.

f. Comprar y vender maquinaria, repuestos, herramientas y, en general, equipos para la manufactura o procesamiento o utilizaci?n de los art?culos que se dejan mencionados.

g. Instalar o adquirir y poner en operaci?n plantas de energ?a el?ctrica con destino a la realizaci?n de los fines que tiene la sociedad, de acuerdo el art?culo.

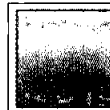
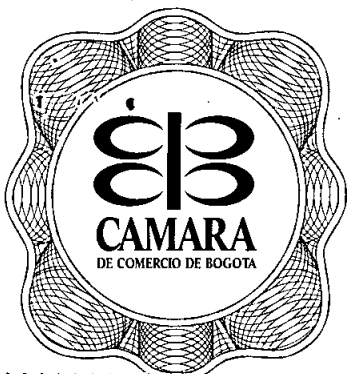
h. Comercializar dentro del territorio nacional mercanc?as producidas por terceros.

i. Fabricar, investigar, desarrollar y comercializar productos cosm?ticos, de belleza, implementos de aseo personal, industrial y del hogar, productos desechables a base de pulpa de papel, poliestireno, pl?stico y dem?s materiales, y productos similares.

j. Podr? la sociedad participar como constituyente, o adquiriendo acciones o derechos de sociedades ya constituidas que se dediquen a la explotaci?n, procesamiento y comercializaci?n de productos naturales como la madera, la sal, el caf?, el oro y sus derivados.

Para el cumplimiento de las actividades que constituyen el objeto de la sociedad, seg?n lo dicho anteriormente, podr? celebrar o ejecutar en su propio nombre, por cuenta de terceros, en participaci?n con ellos, todo los actos, operaciones comerciales, industriales y financieras sobre los bienes muebles e inmuebles, que sean necesarios o convenientes al logro de los fines que persigue y que pueden favorecer o desarrollar sus actividades, o las de aquellas empresas o sociedades en las cuales tenga inter?s, siempre que de manera directa se relacionen con el objeto

*** CONTINUA ***



140

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

Fecha : 20081126

Hora Certificado 09:28:30

Operacion : 01FC21126011

PAGINA No. 5

social, según se determina en el presente artículo, como por ejemplo las siguientes: Adquirir o enajenar bienes muebles o inmuebles, hipotecarlos o gravarlos, según el caso, celebrar, contratos de arrendamiento relativos a dichos bienes; adquirir y usar o enajenar nombres y emblemas, patentes y marcas; promover, formar, administrar, organizar y financiar sociedades o empresas que tengan objetos similares al suyo o que negocien en ramos que faciliten el cumplimiento de éste; y participar en tales sociedades o empresas y en otras ya constituidas, aportando bienes y adquiriendo acciones o intereses en ellas o absorberlas o fusionarse con ellas; celebrar contratos de mutuo con garantía o sin ella; firmar toda clase de títulos valores; dar en garantía sus bienes muebles o inmuebles; abrir y manejar cuentas corrientes, girar, aceptar, endosar, avalar, protestar; negociar con toda clase de documentos de crédito, sean civiles o mercantiles; emitir bonos nominativos o al portador, con intereses o sin intereses, con garantía específica o sin ella; y en general celebrar y ejecutar todo género de contratos o actos civiles o comerciales, industriales o financieros, y en general actos de disposición del patrimonio social, incluyendo donaciones de bienes en especie o dinero que estén relacionados con el objeto social y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones que legal o convencionalmente se deriven de la existencia y actividad de la sociedad.

CERTIFICA

CAPITAL AUTORIZADO: Que el Capital Autorizado de la sociedad es de \$800.000.000,00 dividido en 8.000.000.000 de acciones de \$0.10 centavos cada una.

CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO: Que el capital suscrito y pagado de la sociedad es de \$111.066.788.80, dividido 1.110.667.888, de acciones de \$0.10 centavos cada una.

CERTIFICA

REPRESENTACION LEGAL:

El Gerente General es el representante legal de la compañía dentro y fuera del país, en juicio y fuera de juicio. A él corresponden el gobierno y la administración directa de la misma, como promotor, gestor y ejecutor de los negocios y actividades sociales, y todos los funcionarios o empleados cuyos nombramientos no correspondan a la Asamblea General de Accionistas estarán subordinado a él.

SUPLENTE: El Gerente General de la compañía tiene cuatro (4) Suplentes, que lo reemplazarán en sus faltas temporales o accidentales, en las absolutas mientras es reemplazado, así como también en los actos en los cuales esté impedido.

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

Fecha : 20081126

Hora Certificado 09:28:30

Operacion : 01FC21126011

PAGINA No. 6

CERTIFICA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GENERAL	DARIO REY MORA DESIGNACION	70.563.269

Por extracto de acta n?mero 586 del 27 de febrero de 2007, de la Junta Directiva registrada en esta C?mara el 7 de marzo de 2007, en el libro 9, bajo el n?mero 2709

PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL	JUAN FELIPE HOYOS BOTERO DESIGNACION	71.714.123
--	---	------------

Por extracto de acta n?mero 586 del 27 de febrero de 2007, de la Junta Directiva registrada en esta C?mara el 7 de marzo de 2007, en el libro 9, bajo el n?mero 2709

SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL	JUAN CARLOS MORENO CHAMORRO DESIGNACION	71.694.711
---	--	------------

Por extracto de acta n?mero 586 del 27 de febrero de 2007, de la Junta Directiva registrada en esta C?mara el 7 de marzo de 2007, en el libro 9, bajo el n?mero 2709

TERCER SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL	MONICA CECILIA PELAEZ PEREZ DESIGNACION	43.721.218
--	--	------------

Por extracto de acta n?mero 586 del 27 de febrero de 2007, de la Junta Directiva registrada en esta C?mara el 7 de marzo de 2007, en el libro 9, bajo el n?mero 2709

CUARTO SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL	CARLOS FERNANDO HENAO MORENO DESIGNACION	71.773.612
--	---	------------

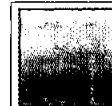
Por extracto de acta n?mero 586 del 27 de febrero de 2007, de la Junta Directiva registrada en esta C?mara el 7 de marzo de 2007, en el libro 9, bajo el n?mero 2709

CERTIFICA

FUNCIONES Y FACULTADES DEL GERENTE GENERAL: Que son funciones y facultades del Gerente General de la compa??a, las siguientes:

a) Hacer uso de la denominaci?n social.

*** CONTINUA ***



141

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

Fecha : 20081126

Hora Certificado 09:28:30

Operacion : 01FC21126011

PAGINA No. 7

b) Ejecutar los decretos de la Asamblea General de Accionistas y los acuerdos o resoluciones de la Junta Directiva.

c) Designar y remover libremente los empleados de la compa??a que no dependan directamente de la Asamblea de Accionistas y escoger, tambi?n libremente, el personal de trabajadores, determinar su n?mero, fijar el g?nero de labores, remuneraciones, etc. y hacer los despidos del caso.

d) Constituir los apoderados judiciales o extrajudiciales que juzgue necesarios para la adecuada representaci?n de la sociedad, deleg?ndole las facultades que estime conveniente, de aquellas que ?l mismo goza.

e) Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan al desarrollo del objeto social.

En ejercicio de esta facultad el gerente General podr? enajenar a cualquier t?tulo los bienes muebles o inmuebles de la sociedad y darlos en prenda o en hipoteca; alterar la forma de los bienes ra?ces por su naturaleza o por su destino; dar o recibir en mutuo cantidades de dinero; hacer dep?sitos bancarios; firmar toda clase de t?tulos valores y negociar esta clase de instrumentos, firmarlos, aceptarlos, protestarlos, endosarlos, pagarlos, descargarlos, tenerlos, etc.; comparecer en los juicios en que se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho de la compa??a; transigir, comprometer, desistir, novar, recibir e interponer acciones y recursos de cualquier g?nero en todos los negocios o asuntos de cualquier ?ndole que tenga pendiente la compa??a; representar a la sociedad ante cualquier clase de funcionarios, tribunales, autoridades, personas jur?dicas o naturales, etc. y, en general, actuar en la direcci?n de las empresas sociales.

f. Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva de la compa??a a sesiones extraordinarias, cada vez que lo juzgue conveniente o necesario, o en el caso de la Asamblea, cuando se lo solicite un n?mero de accionistas que represente, por lo menos, el veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas.

g) Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en sus sesiones ordinarias, en asocio con la Junta Directiva, el balance de cada ejercicio, y un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gesti?n, y las medidas cuya adopci?n recomiende a la Asamblea.

h) Informar a la junta Directiva, acerca del desarrollo de los negocios y dem?s actividades sociales, someterle prospectos para el mejoramiento de las empresas que explote la compa??a y facilitar a dicho ?rgano directivo el estudio de cualquier problema, proporcion?ndole los datos que requiera.

i) Apremiar a los empleados y dem?s servidores de la compa??a a que

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

Fecha : 20081126

Hora Certificado 09:28:30

Operacion : 01FC21126011

PAGINA No. 8

cumplan los deberes de su cargo y vigilar continuamente la marcha de las empresas de la misma, especialmente su contabilidad y archivo.

j) Cuidar de que la recaudaci?n o inversi?n de los fondos de la empresa se hagan debidamente.

k) Ejercer todas las facultades que directamente delegue en ?l la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva.

l) Certificar que los estados financieros y otros informes relevantes para el p?blico no contienen vicios, imprecisiones o errores que impidan conocer la verdadera situaci?n patrimonial o las operaciones del correspondiente emisor de valores.

m) Establecer y mantener sistemas adecuados para la revelaci?n y control de la informaci?n financiera, dise?ando procedimientos para su control y revelaci?n, verificando la operatividad de los mismos y asegurando que la informaci?n sea presentada en forma adecuada.

En este sentido, deber? presentar ante el comit? de auditor?a, el revisor fiscal y la junta directiva todas las deficiencias significativas presentadas en el dise?o y operaci?n de los controles internos que hubieran impedido a la sociedad registrar, procesar, resumir y presentar adecuadamente la informaci?n financiera de la misma.

Tambi?n deber?n reportar los casos de fraude que hayan podido afectar la calidad de la informaci?n financiera, as? como cambios en la metodolog?a de evaluaci?n de la misma.

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA

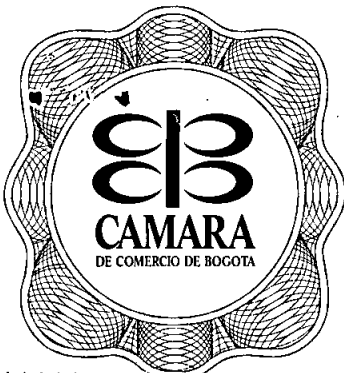
CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL	ALVARO GOMEZ JARAMILLO	8.299.028
	DESIGNACION	

Por Extracto de Acta No 100 del 30 de marzo de 2007, de la Asamblea de Accionistas, registrada en esta C?mara de Comercio el 16 de abril de 2007, en el libro 9o., bajo el Nro 4348.

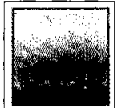
PRINCIPAL	MONICA GOMEZ JARAMILLO	21.384.343
	DESIGNACION	

Por Extracto de Acta No 100 del 30 de marzo de 2007, de la Asamblea de Accionistas, registrada en esta C?mara de Comercio el 16 de abril de 2007, en el libro 9o., bajo el Nro 4348.

*** CONTINUA ***



01



142

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

Fecha : 20081126

Hora Certificado 09:28:30

Operacion : 01FC21126011

PAGINA No. 9

PRINCIPAL

JOSE ANTONIO GOMEZ JARAMILLO
DESIGNACION

70.546.880

Por Extracto de Acta No 100 del 30 de marzo de 2007, de la Asamblea de Accionistas, registrada en esta C?mara de Comercio el 16 de abril de 2007, en el libro 9o., bajo el Nro 4348.

PRINCIPAL

JAN SCHIAVONE
DESIGNACION

23.014.752

Por Extracto de Acta No 100 del 30 de marzo de 2007, de la Asamblea de Accionistas, registrada en esta C?mara de Comercio el 16 de abril de 2007, en el libro 9o., bajo el Nro 4348.

PRINCIPAL

BAREND STEENHUIS
DESIGNACION

180.626

Por Extracto de Acta No 100 del 30 de marzo de 2007, de la Asamblea de Accionistas, registrada en esta C?mara de Comercio el 16 de abril de 2007, en el libro 9o., bajo el Nro 4348.

PRINCIPAL

NILS LINDHOLM
DESIGNACION

34.527.505

Por Extracto de Acta No 100 del 30 de marzo de 2007, de la Asamblea de Accionistas, registrada en esta C?mara de Comercio el 16 de abril de 2007, en el libro 9o., bajo el Nro 4348.

SUPLENTE

JOHN GOMEZ RESTREPO
DESIGNACION

531.554

Por Extracto de Acta No 100 del 30 de marzo de 2007, de la Asamblea de Accionistas, registrada en esta C?mara de Comercio el 16 de abril de 2007, en el libro 9o., bajo el Nro 4348.

SUPLENTE

MARIA STELLA GOMEZ DE SANIN
DESIGNACION

32.444.553

Por Extracto de Acta No 100 del 30 de marzo de 2007, de la Asamblea de Accionistas, registrada en esta C?mara de Comercio el 16 de abril de 2007, en el libro 9o., bajo el Nro 4348.

SUPLENTE

PATRICIA GOMEZ DE CAICEDO
DESIGNACION

32.477.197

Por Extracto de Acta No 100 del 30 de marzo de 2007, de la Asamblea de Accionistas, registrada en esta C?mara de Comercio el 16 de abril de

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

Fecha : 20081126

Hora Certificado 09:28:30

Operacion : 01FC21126011

PAGINA No. 10

2007, en el libro 9o., bajo el Nro 4348.

SUPLENTE

JAIME TRUJILLO CAICEDO
DESIGNACION

80.408.930

Por Extracto de Acta No 100 del 30 de marzo de 2007, de la Asamblea de Accionistas, registrada en esta C?mara de Comercio el 16 de abril de 2007, en el libro 9o., bajo el Nro 4348.

SUPLENTE

THOMAS WULKAN
DESIGNACION

52.108.438

Por Extracto de Acta No 100 del 30 de marzo de 2007, de la Asamblea de Accionistas, registrada en esta C?mara de Comercio el 16 de abril de 2007, en el libro 9o., bajo el Nro 4348.

SUPLENTE

MARTIN-KYBERT
DESIGNACION

26.341.585

Por Extracto de Acta No 100 del 30 de marzo de 2007, de la Asamblea de Accionistas, registrada en esta C?mara de Comercio el 16 de abril de 2007, en el libro 9o., bajo el Nro 4348.

CERTIFICA

REVISORES FISCALES

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISORA FISCAL

PRICEWATERHOUSECOOPERS
DESIGNACION

Por acta n?mero 97 del 26 de marzo de 2004, de la asamblea general de accionistas registrado en esta C?mara el 18 de junio de 2004, en el libro 9, bajo el n?mero 6141

REVISOR FISCAL PRINCIPAL

SANDRA MILENA MEJIA ORTIZ
DESIGNACION

43.479.839

Por comunicacion del 18 de diciembre de 2007, de la firma revisora fiscal registrado en esta C?mara el 19 de diciembre de 2007, en el libro 9, bajo el n?mero 15332

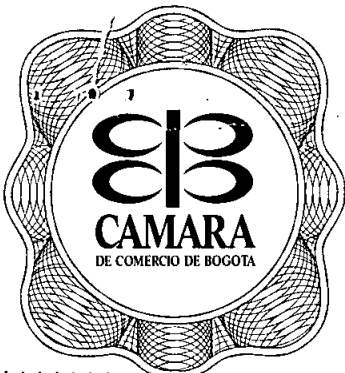
REVISOR FISCAL SUPLENTE

LOURDES ANDREA MEDINA
JARAMILLO
DESIGNACION

43.260.655

Por comunicacion del 18 de diciembre de 2007, de la firma revisora

*** CONTINUA ***



01



143

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

Fecha : 20081126

Hora Certificado 09:28:30

Operacion : 01FC21126011

PAGINA No. 11

fiscal registrado en esta C?mara el 19 de diciembre de 2007, en el libro 9, bajo el n?mero 15332

CERTIFICA

LIMITACIONES, PROHIBICIONES, AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS SEG?N LOS ESTATUTOS.

Se establecen las siguientes prohibiciones:

a) A los Miembros de la junta directiva, empleados de la compa??a, mandatarios y abogados de la misma, se les proh?be revelar a los accionistas y a extra?os las operaciones de la sociedad y la situaci?n de sus negocios, salvo autorizaci?n especial de la junta Directiva. Esta prohibici?n se extiende a los accionistas que por cualquier circunstancia lleguen a conocer las operaciones de la compa??a y la situaci?n de sus negocios.

Queda a salvo los derechos que a los accionistas les otorga el Art?culo 447 del c?digo de Comercio.

b) Se proh?be hacer nombramientos que contrar?en lo dispuesto por la ley o por los estatutos sobre incompatibilidad.

c) Proh?base a los funcionarios que tienen la representaci?n de la compa??a llevar cualquier operaci?n de aquellas para las cuales necesitan autorizaci?n previa emanada de otro ?rgano directivo, sin haberla obtenido.

Tampoco podr? ejecutar aquellas que est?n dentro de sus facultades, si la asamblea General de accionistas o la Junta Directiva hubieren expresado su concepto adverso y de esto se ha dejado constancia en las actas de las sesiones correspondientes.

d) Los administradores de la sociedad no podr?n, ni por s? ni por interpuesta persona, enajenar o adquirir acciones de la misma sociedad, mientras est?n en ejercicio de sus cargos, sino cuando se trate de operaciones ajenas a motivos de especulaci?n y con autorizaci?n de la junta Directiva con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros excluido el del solicitante, o de la asamblea General, con el voto favorable de la mayor?a ordinaria prevista en los estatutos, excluido el del solicitante.

Que entre las funciones de la Junta Directiva est?n las de:

Autorizar la creaci?n de sociedades o la participaci?n de la compa??a en el capital de las mismas, asi como decretar el establecimiento de sucursales, dependencias y agencias de aquellas a que se refiere el articulo 264 del codigo de comercio, dentro o fuera del pa?s.

Autorizar al Gerente General de la compa??a para que a nombre de esta

*** CONTINUA ***

IMPRESO POR DABUQUINO S.A. NT 8803137115 1007/07/2008

19

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

Fecha : 20081126

Hora Certificado 09:28:30

Operacion : 01FC21126011

PAGINA No. 12

 ejecute o celebre actos o contratos, cuando la cuantía de las obligaciones que de cada uno de ellos se derive para la misma exceda de una cantidad equivalente a tres mil (3.000) salarios mínimos legales, vigentes al momento de liquidarse la obligación, o que siendo de un valor indeterminado puedan asumir esta cuantía. No obstante para compras de materia prima y venta de productos elaborados de aquellos con que negocia habitualmente la compañía, bien sea fabricados por ella o adquiridos de otra u otras fuentes, no habrá restricción en materia de cuantía en cuanto a la capacidad del Gerente General para obrar a nombre de la compañía. Dentro de estas últimas operaciones se entenderán comprendidas las de apertura de cartas de crédito, aceptación de letras de cambio y todos los actos referentes a tales títulos valores cuando se creen para llevarlas a cabo.
 Tampoco requerir autorización para la constitución de garantías exigidas por las autoridades para gozar de regímenes jurídicos especiales, incluyendo regímenes aduaneros o fiscales.

CERTIFICA

PODER ESPECIAL: Que según escritura pública No. 2360 de noviembre 14 de 2002, de la Notaría 7a. de Medellín, inscrita en esta Entidad el 25 de noviembre de 2002, en el libro 50, bajo el No. 618, la sociedad confiere PODER ESPECIAL pero amplio y bastante en cuanto a derecho se requiere, a favor de los señores FRANCISCO JAVIER UTRERA con C.I. 4.772.082 y MARIA ALEJANDRA MOLINA con C.I. 13.952.708 (Quienes no han aceptado), para que conjunta o separadamente representen a PRODUCTOS FAMILIA S.A. y las acciones propiedad de esta última en el capital social de FAMILIA SANCELA VENEZUELA S.A. específicamente en los siguientes asuntos:

1) En todas las Asamblea Ordinarias y/o Extraordinarias de la sociedad mercantil venezolana FAMILIA SANCELA VENEZUELA S.A. pudiendo a tal efecto, votar y deliberar en cualquier asunto sometida a la consideración de dichas asamblea, incluyendo la suscripción, adquisición y pago de acciones de capital social de esta última compañía, designación de administradores, directores, comisarios y funcionarios, aprobación de modificaciones al Documento Constitutivo y de los estatutos y cualesquiera otros puntos.

2) Para ejercer la representación de PRODUCTOS FAMILIA S.A. ante la Superintendencia de Inversiones Extranjeras de Venezuela (SIEV) y cualquier Organismo competente en la materia, a fin de solicitar el registro de las inversiones extranjeras que realizare en Venezuela, quedando autorizados para actuar en nombre de mi representada, en todo lo relacionado con gestiones en Venezuela referente a lo anterior. A tales efectos, podrán los renombrados apoderados, presentar ante los Organismos, Dependencias y Agencias Gubernamentales Venezolanas, cualquier tipo de solicitudes, escritos, representaciones, apelaciones,

*** CONTINUA ***



01



144

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

Fecha : 20081126

Hora Certificado 09:28:30

Operacion : 01FC21126011

PAGINA No. 13

recursos y documentos que sean de la competencia de los referidos Organismos y, en general, realizar por ante los mismos cualesquiera gestiones y diligencias, en el entendido de que la anterior enumeraci?n de facultades es a t?tulo en?nunciativo y no limitativo.

PODER ESPECIAL: Que mediante escritura No. 2862 de diciembre 23 de 2002, de la Notar?a 7a. de Medell?n, registrada en esta Entidad el 10 de enero de 2003, en el libro 5o., bajo los Nos. 10, 11, 12 y 13, respectivamente les fue conferido PODER ESPECIAL a los Sres. ALVARO CORREA ORDO?EZ, C.C. 79.143.366, JUAN PABLO CONCHA, C.C. 80.416.654, RICARDO METKE MENDEZ, C.C. 19.074.428 y OLGA GEORGETTE OTERO. C.C. 51.925.615, para adelantar ante la Superintendencia de Industria y Comercio-Divisi?n de Signos Distintivos los siguientes asuntos:

Registro de marcas, renovaciones, inscripci?n de cambios de nombre y de direcci?n del titular, traspasos; licencias de uso, lemas comerciales y marcas de certificaci?n, dep?sito o registro de nombres comerciales y ense?as; oposiciones, acciones de cancelaci?n; para adelantar ante el Consejo de Estado la prestaci?n y contestaci?n de acciones de nulidad y acciones de nulidad y restablecimiento del derecho, para adelantar ante los jueces civiles del circuito acciones de usurpaci?n de marcas, y/o acciones de defensa de marcas y para adelantar ante las autoridades Aduaneras medidas en favor de Productos Familia S.A. y dem?s acciones judiciales, as? como medidas cautelares y medidas en frontera relacionadas con procesos de propiedad industrial, a cuyo efecto lo faculta para adelantar ante dichas autoridades todos los pasos necesarios al objeto indicado, elevar solicitudes, presentar recursos y reclamos, pagar tasas e impuestos, solicitar testimonios, recibir documentos y valores, transigir, desistir, percibir. Se concede a los expresados mandatarios poder suficiente para recibir notificaciones a nombre de la compa??a, representar a la compa??a judicial o extrajudicialmente u otorgar poderes para tal efecto, responder en juicio a todas las reclamaciones o demandas relacionadas con estas materias y hacer cuanto fuere necesario, para la adecuada defensa de los intereses de la sociedad, ante las autoridades administrativas o judiciales de cualquier orden, d?ndoles as? mismo facultad para sustituir el poder y en caso necesario revocar dichas sustituciones.

PODER ESPECIAL: Seg?n Escritura p?blica No. 3002, de diciembre 3 de 2003, de la Notar?a 7a. de Medell?n, registrada en esta C?mara el 12 de diciembre de 2003, en el libro 5o., bajo el No. 694, se le confiere PODER ESPECIAL, amplio y suficiente a MERCOS REPRESENTACIONES S.A. S.I.A., con Nit. 800.227.414-3, sociedad legalmente constitu?da mediante Escritura P?blica No. 767, de abril 28 de 1994, otorgada por la Notar?a ?nica de Riohacha, Departamento de la Guajira, inscrita en la C?mara de Comercio de Barranquilla el d?a 7 de noviembre de 1999, bajo el No. 66.551, del libro respectivo, con Matr?cula Mercantil 221.95, reformada por la escritura 2.572, de la Notar?a 1a. del C?rculo de Barranquilla de

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

Fecha : 20081126

Hora Certificado 09:28:30

Operacion : 01FC21126011

PAGINA No. 14

 fecha septiembre 5 de 2003, inscrita en la Cámara de Comercio de esa ciudad el día 23 de septiembre de 2003, para que en nombre y representación de la sociedad, adelante ante las Administraciones de Aduana de todo el país, los trámites aduaneros correspondientes a las importaciones, exportaciones, trámites aduaneros, retiro de mercancías, devoluciones, recursos de ley, notificaciones ante la DIAN en relación con actos de fiscalización, liquidaciones oficiales, devoluciones, levante o cualquier acto administrativo a que hubiere lugar, relacionado con la actividad aduanera y comercio exterior.

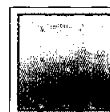
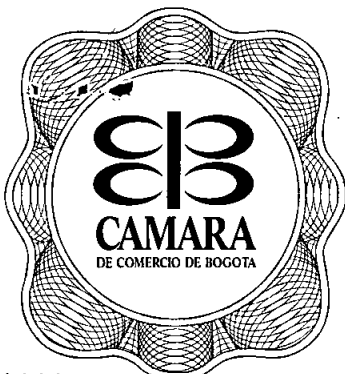
PODER GENERAL: Mediante escritura pública No. 193 del 30 de enero de 2006, de la Notaría 7a. de Medellín, registrada en esta Entidad el 2 de febrero de 2006, en el libro 5o., bajo el No. 51, mediante la cual se le otorga Poder General, amplio y suficiente, favor del señor Jorge Alberto Restrepo Gallego c.c. 98.560.360, para que, actuando a nombre de la sociedad, como apoderado general, intervenga en todos los trámites relativos a las operaciones de comercio exterior de la compañía, bien sea por importaciones o exportaciones de bienes o servicios, quedando especialmente facultado para que, con relación a esos trámites y operaciones, suscriba toda clase de documentos oficiales o privados, competer la responsabilidad de la sociedad, otorgue los poderes de las sociedades de intermediación aduanera que sean necesarios, interponer los recursos que sean pertinentes respecto de los actos administrativos que sean pertinentes respecto de los actos administrativos que se produzcan con ocasión o por causa de esos mismos trámites y operaciones, y en general para que actúe, con las más amplias facultades, en todo lo que haga relación a las operaciones de comercio exterior en que sea parte la sociedad.

Además para que intervenga en todos los trámites relativos a cualquier tipo de operación cambiaria, y a las operaciones de comercio exterior de la compañía, bien sea por importaciones o exportaciones de bienes o servicios o por otras operaciones cambiarias diferentes, quedando especialmente facultado para que, con relación a esos trámites y operaciones, suscriba toda clase de documentos oficiales o privados, declaraciones y formularios cambiarios, comprometer la responsabilidad de la sociedad, otorgue los poderes a las sociedades de intermediación aduanera que sean necesarios, interponga los recursos que sean pertinentes respecto de los actos administrativos que se produzcan con ocasión o por causa de esos mismos trámites y operaciones, y en general para que actúe, con las amplias facultades, en todo lo que haga relación a las operaciones cambiarias y/o de comercio exterior en que sea parte la sociedad.

El apoderado puede sustituir el presente poder total o parcialmente.

PODER GENERAL: Mediante escritura pública No. 556 del 9 de marzo de 2006, de la Notaría 7a. de Medellín, registrada en esta Entidad el 11 de

*** CONTINUA ***



145

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

Fecha : 20081126

Hora Certificado 09:28:30

Operacion : 01FC21126011

PAGINA No. 15

abril de 2006, en el libro 5o., bajo los Nos 251, 252 y 253 les fue conferido poder general, amplio y suficiente a favor de los Sres. HUGO ANDRES ESCORCE MUÑOZ C.C. 71.774.170, LUIS FERNANDO BETANCUR LALINDE C.C. 98.556.559 y GONZALO DE JESUS VARGAS ARROYAVE C.C. 70.519.292; para que actúen en calidad de Administradores de Productos Familia S.A Sucursal República Dominicana, ubicado en la ciudad de Santo Domingo (República Dominicana), dedicado a la producción y comercialización de productos de higiene y aseo, tales como papel de baño y cocina, y productos de protección femenina, pañales y absorbentes. Como administradores, las facultades de los apoderados están restringidas exclusivamente a las atribuciones que se le confieren mediante este poder, y en consecuencia los apoderados carecen de atribuciones distintas a las aquí conferidas. Sus facultades y atribuciones son las siguientes, las cuales podrán ejercer de manera individual:

A) Administrar, de acuerdo con el objeto social de Productos Familia S.A., la Sucursal de Productos Familia S.A. en República Dominicana, llevando a cabo sus actividades dentro del giro ordinario de los negocios de dicha sucursal. Se entiende que hacen parte del giro ordinario de los negocios de la sucursal, las siguientes actividades:

1) Vender los artículos y mercancías destinadas para la venta, así como realizar las compras de materia prima necesaria para la venta en la sucursal, así como la suscripción de contratos de distribución, transporte de mercancías, suscribir pólizas de seguros y sus adendas, así como los demás actos necesarios para la correcta e integral gestión de los negocios de la sucursal relativos directamente a la importación, comercialización, distribución y exportación de productos de aseo e higiene y de protección sanitaria u otros afines considerados en su objeto social, así como las materias primas necesarias para su fabricación. En tales eventos, el mandatario tendrá la facultad para convenir precios, formas de pago, descuentos y demás modalidades de cada operación, pero siempre respetando las políticas y directrices internas de Productos Familia S.A. Sin embargo, cuando la operación sea una venta a crédito en la cual Productos Familia S.A. actúe como vendedor, el mandatario estará limitada para la cuantía que más adelante se señale.

2) Representar a la sociedad ante las autoridades aduaneras y fiscales, y realizar todos los trámites relativos a importación, exportación y legalización de mercancías y pago de impuestos y atributos locales y nacionales, así como la suscripción de los documentos correspondientes.

3) Dirigir todo el personal al servicio del Establecimiento, impartir ordenes e instrucciones para el desempeño de sus labores, mantener la disciplina, velar por el cumplimiento de sus obligaciones contractuales o legales, hacer que se cumplan los reglamentos internos de la empresa, así como las demás normas, ordenes e instrucciones que sean aplicables. Adicionalmente podrá determinar sus funciones, sancionarlos, removerlos

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

Fecha : 20081126

Hora Certificado 09:28:30

Operacion : 01FC21126011

PAGINA No. 16

y despedirlos.

4) Representar a la sucursal ante entidades financieras y bancarias. Abrir, contratar, manejar y/o cerrar cuentas corrientes, cajas de ahorro, de dep?sito o de cr?dito en Bancos o Entidades Financieras, en moneda nacional o extranjera, en Rep?blica Dominicana.

5) Cobrar, percibir cantidades de dinero u otras especies que le adeuden a la compa??a por raz?n de los negocios realizados por conducto de la Sucursal en Rep?blica Dominicana, girar u ordenar la expedici?n de recibos, hacer las cancelaciones correspondientes y ordenar el dep?sito de los fondos recibidos inmediatamente en las cuentas que la compa??a tenga abiertas en las diferentes entidades de cr?dito. El administrador tendr? facultad por consiguiente, para endosar o delegar el endoso de los cheques girados a ?rdenes de la empresa, pero ?nica y exclusivamente en favor de aquellas entidades de cr?dito legalmente establecidas en que ella tenga cuenta corriente o dep?sito y solo para los fines de su consignaci?n o abono a dichas cuentas.

6) Recibir t?tulos valores originados de las operaciones propias del Establecimiento, cobrarlos y descontarlos, pero ?nicamente en bancos u otros establecimientos de cr?dito legalmente establecidos.

7) Representar a la compa??a ante cualesquiera autoridades, corporaciones, funcionarios o empleados de los ?rdenes ejecutivos, administrativos, judiciales o contenciosos, en todas las diligencias, peticiones, procesos, actos o gestiones en los que la empresa deba intervenir por raz?n de los negocios realizados o de las gestiones cumplidas por la Sucursal en Rep?blica Dominicana.

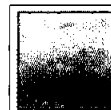
8) Constituir apoderados judiciales o extrajudiciales, conferirles poder con las facultades necesarias, dentro de los l?mites de las conferidas por el presente instrumento y, revocar mandatos o sustituciones.

9) Conseguir, tramitar y conservar todos los permisos, licencias, autorizaciones y dem?s requisitos legales para el establecimiento, funcionamiento y operaci?n de la Sucursal en Rep?blica Dominicana, as? como para el expendio de las mercanc?as dentro del mismo, de acuerdo con los par?metros legales. Ello se extiende a lo concerniente al registro mercantil de la sucursal bajo los par?metros establecidos por la compa??a.

10) Representar a la sociedad ante los estamentos privados en las actuaciones vinculadas con el establecimiento de comercio, tales como Asambleas y Juntas de reg?menes de Propiedad Horizontal, gremios, proveedores, etc.

11) Pagar a los proveedores lo correspondiente a las mercanc?as

*** CONTINUA ***



146

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

Fecha : 20081126

Hora Certificado 09:28:30

Operacion : 01FC21126011

PAGINA No. 17

compradas, e igualmente cancelar todas las sumas derivadas de obligaciones relativas a impuestos, tasas o contribuciones a cargo de la sociedad.

B) Realizar otros actos que se relacionan a continuaci?n, los cuales los administradores no podr?n celebrar sin la autorizaci?n del Representante Legal de Productos Familia S.A. en Colombia, si ?stos exceden Treinta mil d?lares de los Estados Unidos de Am?rica (USD30.000). Dichos actos son:

1) Realizar ventas a cr?dito de las mercanc?as por fuera de los l?mites establecidos por la compa??a en cuanto a los d?as de cartera conferidos a los distribuidores previamente aprobados por la compa??a, as? como conceder anticipos a proveedores o a otros terceros contratantes, dar o tomar dinero en mutuo y celebrar en general, operaciones financieras por activa o pasiva.

2) Adquirir activos fijos, celebrar negocios especiales vinculados al establecimiento de comercio, girar, otorgar y endosar t?tulos valores en desarrollo de las operaciones propias del establecimiento, as? como efectuar inversiones en bienes de capital, o efectuar reparaciones o mejoras en los mismos.

3) Desistir de las gestiones, reclamaciones o procesos civiles o contenciosos en que intervenga a nombre de la compa??a, de los recursos que interponga y de los incidentes que promueva, as? como renunciar a cualquier derecho patrimonial que pueda ser ejercido por la compa??a.

4) Girar cheques sobre las cuentas corrientes que tiene actualmente la sucursal y sobre las que habr? en el futuro, girar, cobrar, endosar y protestar cheques, dar orden de no pago de cheques, retirar talonarios de cheques, tornar boletas de garant?a y en general, efectuar operaciones bancarias correspondientes al giro ordinario de la sucursal.

C) Si bien los Administradores de el Establecimiento de Comercio no tienen facultades diferentes a las conferidas mediante el presente poder, les queda expresamente prohibido celebrar los siguientes actos:

1) Suscribir t?tulos valores cuando se trate de obligar a la compa??a como avalista, ni suscribirlos a nombre de ella si no existe contraprestaci?n cambiaria a favor de la misma.

2) Adquirir, gravar, limitar o enajenar a cualquier t?tulo el dominio de bienes ra?ces, as? como enajenar los activos fijos de la compa??a.

3) Celebrar contratos de prenda que versen sobre bienes muebles de propiedad de la compa??a, o dar bienes sociales en anticresis con car?cter de garant?a y forma de pago.

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

Fecha : 20081126

Hora Certificado 09:28:30

Operación : 01FC21126011

PAGINA No. 18

Para cualesquiera actos u operaciones que exijan atribuciones o poderes especiales, diferentes de los conferidos por el presente instrumento, los Administradores de la Sucursal en República Dominicana, requerir? poder especial emitido por el Representante Legal de la compa??a en Colombia, mediante documento autentico en el que se indiquen de manera clara y expresa las correspondientes facultades o autorizaciones.

Las atribuciones y facultades conferidas por el presente documento estar?n vigentes mientras no sean modificadas, renunciadas o revocadas.

El representante legal de la compa??a en Colombia, podr? modificar en cualquier momento las facultades y atribuciones del apoderado, aument?ndolas o disminuy?ndolas en cualquier forma.

No obstante las facultades y atribuciones conferidas por el presente documento a los administradores de la Sucursal en República Dominicana, el representante legal de la Sociedad en Colombia podr?, en cualquier momento, intervenir directamente o por conducto de delegados suyos, en cualquier asunto que considere conveniente dentro del ?mbito de sus funciones legales y estatutarias, a?n en el caso de operaciones o actos realizados o que se hayan de realizar por conducto del administrador por este acto nombrado.

El apoderado puede sustituir el presente poder total o parcialmente.

PODER GENERAL: Que seg?n escritura No. 3.747 de diciembre 27 de 2007 de la Notar?a 7a. de Medell?n, registrada en esta C?mara el 9 de enero de 2008, en el libro 5o., bajo el No. 19, se confiere PODER GENERAL, a la Dra. MARIA FERNANDA ALVARADO VILLAFRADEZ, con cc. 52.700.299, en su calidad de abogada de PRODUCTOS FAMILIA S.A., en la ciudad de Bogot?, para que represente a PRODUCTOS FAMILIA S.A., en el ?mbito nacional, con las siguientes atribuciones:

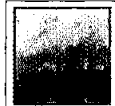
a.) Para que actue en las gestiones que deben tramitarse ante la Superintendencia de Industria y Comercio. El apoderado podr? adelantar ante es despacho todos los tr?mites necesarios para presentar y tramitar solicitudes de registro y dep?sito de signos distintivos, solicitudes de Patente de Inveni?n, solicitudes de Modelo de Utilidad y solicitudes de Registro de Dise?os Industriales, a cuyo efecto el apoderado queda facultado para dar la superintendencia de industria y comercio todos los pasos necesarios para presentar solicitudes, formular oposiciones, presentar modificaciones, descripciones, pagar impuestos, pagar tasas, protestar, objetar, declarar, presentar recursos y reclamos, solicitar testimonios, recibir documentos y valores, desistir y percibir.

b.) Para que pueda actuar en nombre de Productos Familia S.A. ante el

*** CONTINUA ***



01



147

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

Fecha : 20081126

Hora Certificado 09:28:30

Operacion : 01FC21126011

PAGINA No. 19

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, INVIMA, en todos los tr?mites relacionados con Registros Sanitarios, y sus modificaciones, certificaciones y autorizaciones; Expedici?n de Certificados de Libre Venta de todo tipo; Solicitud de vistos buenos de importaci?n y exportaci?n; Solicitud de autorizaciones de publicidad; Solicitud expedici?n de certificados; Solicitud de visitas; Solicitud expedici?n de certificados de capacidad; Solicitud de desistimientos de tr?mites; Interponer recursos; Solicitar revocatorias parciales o de correcci?n de una resoluci?n; Solicitud para ver expedientes; Solicitar informaci?n de la base de datos de registros sanitarios; Solicitar anexar documentos a expediente, e Interponer quejas y reclamos ante el INVIMA; y dem?s actos y procesos necesarios para la comercializaci?n de los productos de Productos Familia S.A., para lo cual el apoderado queda facultado para proceder con todos los procedimientos aconsejables para el cabal desarrollo de los objetivos de este poder

c.) Para que confiera poderes especiales dentro del ?mbito de este poder, para todo tipo de juicio y actuaci?n, con facultades expresas para desistir, sustituir y transigir.

d.) Para que desista de los juicios, gestiones o reclamaciones en que intervenga a nombre de PRODUCTOS FAMILIA S.A., de los recursos que en ellos interponga y de los incidentes que promueva.

TERCERO. Las facultades conferidas por este poder incluyen las de presentar solicitudes, apelaciones y reclamos, pagar impuestos, tasas y otros, solicitar declaraciones, y en general llevar a cabo las actividades necesarias para la obtenci?n de los aludidos objetivos ante las diferentes entidades de cualquier orden. Adem?s podr? transigir, desistir, novar, conciliar, cancelar, endosar en propiedad o en procuraci?n t?tulos valores, designar apoderados judiciales o extrajudiciales que representen los intereses de PRODUCTOS FAMILIA S.A. en cualquier tipo de procesos, sustituir el poder, revocar la sustituci?n, presentar demandas, contestarlas, reconvenir, conciliar, reconocer y tachar documentos, confesar, absolver interrogatorios de parte en nombre de PRODUCTOS FAMILIA S.A., representar en audiencias y diligencias, acciones de tutela y, en general representar a PRODUCTOS FAMILIA S.A..

CERTIFICA

GRUPO EMPRESARIAL

PRODUCTOS FAMILIA S A

MATRIZ 002643 04 PRODUCTOS FAMILIA S.A., PERO LA SOCIEDAD PODR? IDENTIFICARSE, IGUALMENTE, EN EL SIGUIENTE ORDEN: FAMILIA SA., FAMILIA SANCELA S.A., PRFA SA., PRODUCTOS FAMILIA SANCELA SA.,

*** CONTINUA ***

27

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

Fecha : 20081126 Hora Certificado 09:28:30

Operacion : 01FC21126011

PAGINA No. 20

FAMILIA SANCELA DE COLOMBIA S.A.
DOMICILIO MEDELLIN - COLOMBIANA
ACTIVIDAD ADQUIRIR POR CONCESION O POR OTRO TITULO CUALQUIERA,
EL DERECHO A EXPLOTAR BOSQUES DE LA NACION O DE PARTICULARES.

Controla a:

143287 04 SORESA SOCIEDAD RECUPERADORA S.A.
SIGLA SORESA
DOMICILIO ITAGUI - COLOMBIANA
Subordinada
PRESUPUESTO ARTICULO 261-INCISO 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: POSEE
MAS DEL 50% DEL CAPITAL
ACTIVIDAD COMERCIALIZACION DE INSUMOS PARA LA INDUSTRIA
PAPELERA
DOCUMENTO PRIVADO DEL 28 DE FEBRERO DE 2003
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro 2304 03/03/10

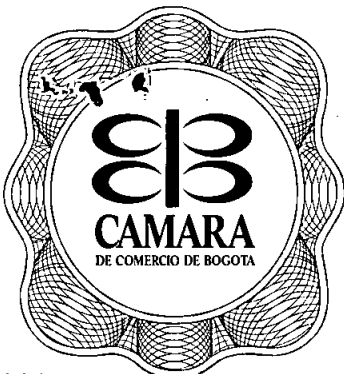
183344 03 PULPAPEL LTDA
DOMICILIO MEDELLIN - COLOMBIANA
Subordinada
PRESUPUESTO ARTICULO 261-INCISO 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
INVERSION DEL 99.99%
ACTIVIDAD INVERSIONES EN LA INDUSTRIA PAPELERA Y REFORESTADORA
DOCUMENTO PRIVADO DEL 26 DE ABRIL DE 2002
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro 9683 97/11/24

311670 04 DIAMONI LOGISTICA S.A.
SIGLA DIAMONI S.A.
DOMICILIO MEDELLIN - COLOMBIANA
Subordinada
PRESUPUESTO ARTICULO 261-INCISO 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: POSEE
MAS DEL 50% DEL CAPITAL
ACTIVIDAD TRANSPORTE DE MERCANCIA
DOCUMENTO PRIVADO DE ABRIL 8 DE 2003
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro 3640 03/04/09

FAMILIA DEL PACIFICO LTDA
DOMICILIO CALOTO - COLOMBIANA
Subordinada
PRESUPUESTO ARTICULO 261-INCISO 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
INVERSION DEL 99.99%
ACTIVIDAD FABRICACION DE PANALES Y PRODUCTOS DE PAPEL
DOCUMENTO PRIVADO DEL 26 DE ABRIL DE 2002
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro 9683 97/11/24

PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A.

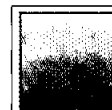
*** CONTINUA ***



01



* 7 5 7 7 0 1 3 2 *



148

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

Fecha : 20081126

Hora Certificado 09:28:30

Operacion : 01FC21126011

PAGINA No. 21

DOMICILIO QUITO - ECUATORIANA

Subordinada

PRESUPUESTO ARTICULO 261-INCISO 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
INVERSION DEL 100%

ACTIVIDAD FABRICACION DE PRODUCTOS DE PAPEL.

DOCUMENTO PRIVADO DEL 26 DE ABRIL DE 2002

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro 9683 97/11/24

PRODUCTOS SANCELA DEL PERU S.A.

DOMICILIO LIMA - PERUANA

Subordinada

PRESUPUESTO ARTICULO 261-INCISO 3 DEL CODIGO DE COMERCIO:
INFLUENCIA DOMINANTE EN LAS DECISIONES DE LOS ORGANOS DE ADM

ACTIVIDAD IMPORTACION Y EXPORTACION Y/O VENTA DE PRODUCTOS DE
PROTECCION SANITARIA

DOCUMENTO PRIVADO DEL 26 DE ABRIL DE 2002

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro 3246 02/04/09

PRODUCTOS FAMILIA DE PUERTO RICO INC

DOMICILIO SAN JUAN DE PUERTO RICO - PUERTORIQUE?A

Subordinada

PRESUPUESTO ARTICULO 261-INCISO 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
INVERSION DEL 100%

ACTIVIDAD MANUFACTURAR, PROCESAR, COMPRAR, VENDER, IMPORTAR Y
EXPORTAR PAPEL TISSUE EN TODAS SUS FORMAS, ETC

DOCUMENTO PRIVADO DEL 26 DE ABRIL DE 2002

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro 4292 02/05/09

FAMILIA SANCELA DE VENEZUELA S.A

DOMICILIO CARACAS - VENEZOLANA

Subordinada

PRESUPUESTO ARTICULO 261-INCISO 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
INVERSION DEL 100%

ACTIVIDAD ADQUIRIR POR CONCESION O POR OTRO TITULO EL DERECHO A
EXPLORAR BOSQUES DE LA NACION O PARTICULARES, ETC

DOCUMENTO PRIVADO DEL 26 DE ABRIL DE 2002

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro 4292 02/05/09

SANCELA JAMAICA LIMITED

DOMICILIO JAMAICA - JAMAIQUINA

Subordinada

PRESUPUESTO ARTICULO 261-INCISO 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
INVERSION DE MAS DEL 50%

ACTIVIDAD COMERCIALIZAR, EXPORTAR, IMPORTAR, COMPRAR Y VENDER
MERCANCIAS Y PARTICULARMENTE PRODUCTOS DE PAPEL Y PRODUCTOS
SANITARI

DOCUMENTO PRIVADO DEL 26 DE ABRIL DE 2002

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro 4292 02/05/09

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

Fecha : 20081126

Hora Certificado 09:28:30

Operacion : 01FC21126011

PAGINA No. 22

SANCELA CHILE S.A.

DOMICILIO VIA DEL MAR - CHILENA

Subordinada

PRESUPUESTO ARTICULO 261-INCISO 3 DEL CODIGO DE COMERCIO:
INFLUENCIA DOMINANTE EN LAS DECISIONES DE LOS ORGANOS DE
ADMINISTRACION

ACTIVIDAD COMERCIALIZAR, EXPORTAR, IMPORTAR, COMPRAR Y VENDER
MERCANCIAS Y PARTICULARMENTE PRODUCTOS DE PAPEL Y PRODUCTOS
SANITARIOS.

DOCUMENTO PRIVADO DEL 28 DE FEBRERO DE 2003

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro 2304 03/03/10

CONTINENTAL DE NEGOCIOS S.A.


GLORIA MARIA ESPINOSA ALZATE



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

2020
Bogotá, D.C.,

Doctor:
Ian Raisbeck Llinas
Apoderado

Oficio N°:
2115

ASUNTO:

Radicación PCT N°	08-1940
Trámite	011
Evento	379
Actuación	440
Folios	008

Con fundamento en lo previsto por el artículo 43 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica que la oposición presentada por la doctora María Fernanda Alvarado Villafradez, en su calidad de apoderada de Productos Familia S.A., reúne los requisitos formales exigidos por la ley al momento de su presentación.

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma, se le concede el término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, para que haga valer sus argumentaciones y presente pruebas.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única N° 10 de 2001.

DORIS ELENA POLO CORDOBA
Jefe de la División de Nuevas Creaciones (E).

20 FEB. 2009

El anterior oficio fue notificado por fijación en lista de fecha, _____.

202021